



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 11 de febrero de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: Carta de fecha 11 de febrero de 2022 de la Abg. Numa Sittalin Valderrama Orbegoso – Secretaria General; Memorando N° 114-2022-SGRH-GAF/MDCH de fecha 11 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 053-2022-SGRH-GAF/MDCH de fecha 11 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorando N° 033-2022-GM/MDCH de fecha 11 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 3 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849 – “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales”, señalando que el personal CAS tiene derecho a “vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales por cada año cumplido”;

Que, el Inciso 2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1450- “Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la Vida Laboral y Familiar, establece el derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios, condicionado a que el servidor cumpla con el récord vacacional según jornada ordinaria”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2020-GM/MDCH se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores civiles de la Municipalidad de Chaclacayo en su artículo 58° se establece que los servidores tienen derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, mediante carta de fecha 11 de febrero de 2022 de la Abg. Numa Sittalin Valderrama Orbegoso, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, solicitó programas sus vacaciones correspondientes del año 2019 por un plazo de tres (03) días desde el 14 de febrero hasta el 16 de febrero;





Que, mediante informe N° 053-2022-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 29848, y en mérito a lo solicitado, se considera procedente otorgar tres (03) días de descanso vacacional, desde el 14 de febrero hasta el 16 de febrero del 2022, a la Servidora Numa Sittalin Valderrama Orbegoso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 17 de febrero del presente año;

Que, mediante Memorando N° 033-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, manifiesta proceder con emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR vacaciones a favor de la Dra. Numa Sittalin Valderrama Orbegoso - Secretaria General, a partir del 14 de febrero hasta el 16 de febrero de 2022 por tres (03) días, debiendo reincorporarse a sus labores el día 17 de febrero del presente año;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Sr. Manuel Javier Campos Sotoguren
ALCALDE

